



Madrid a quince de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho: Reunidos los Sr. D. Mariano Fontana (Alcalde) 1.º Constitucional, Presidente; D. Antonio Ruiz Al. 2.º D. Juan Antonio Gámez, D. Juan María Ferriz, D. Basqual Meca, D. Juan.º Laguarda, D. José Gornaló Mañá, D. Andrés Amorós Mañá, D. Juan.º Mañá Navarro y D. Andrés Vicente Crepo, Regidores; y D. José Friso Sorejano y D. Alfonso Alad Gámez Procs. Sindios, é individuos todos del Ayuntamiento Constitucional de la misma, dijeron: Fue enterado de la Circular de la Intend. de Rentas de la Prov. de primero de este mes, inserta en el Boletín n.º 57, relativo á la Sal de Napio para el presente año; y siendo el abrimante designado á esta Collecion, segun el Pliego de Cargos, un mil doscientos veinte y siete fanegas de dha especie á raon de veinte v. fan.; debe luego otorgar obligaciones en forma con todas las clausulas firmes y seguridad necesaria por si y á nombre del Vecindario que admitiran, a fin de que tenga entera Validacion y Cumplimto que ante en ella se previene, declarand =

En
mu. de
Sal.

- 1.º - Que el valor íntegro de dha cantidad de fanegas de Sal, se entregará á cuenta y riesgo del Pueblo en la Tesoreria de Provincia =
- 2.º - Que el pago se verificará en el acto de tomar los trimestres respectivos; y que no verificarse lo sufrirá el apremio con el pago de Dieta y Cortes hasta recibirlos =
- 3.º - Que no ha de pedirse ni reclamarse nada =

